Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

PIREP

ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA EL EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN (2023/1008357. SGT092/23DGP).

INTEGRANTES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:

Presidente:

D. Francisco Manuel Calero del Valle, Jefe de Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Vocales:

Dª. María Mercedes Olivera Sánchez, Interventora Delegada de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Dª. María Victoria Cruz Martínez, Letrada de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Dª. María Esther Gálvez García, Jefa del Servicio de Edificios Administrativos y Supervisión de Proyectos de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Dª. Salomé Latorre Rus, Asesora Técnica del Servicio de Edificios Administrativos y Supervisión de Proyectos de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Secretario:

D. Francisco Lozano Miranda, Titulado Superior del Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

En la ciudad de Sevilla, a las 9:30 horas, del día 7 de marzo de 2024, en la Sala de Juntas de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, sita en la planta quinta del edificio Torretriana, se reúnen las personas reseñadas al margen, componentes de la mesa de contratación, para el examen de la documentación previa a la adjudicación del procedimiento abierto convocado para la contratación de "Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Dirección Facultativa de la Obra de Rehabilitación Energética, Reforma y Reparaciones del Edificio Administrativo en calle Hermanos Machado n.º 4, Almería" (Expte. 2023/1008357. SGT092/23DGP), financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, concretamente con PIREP.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL CALERO DEL VALLE FRANCISCO LOZANO MIRANDA	11/03/2024	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmBT622UE7XHM9SAVSZ4SYMLH57	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A las 9:30 horas, el Señor Presidente da por iniciada la sesión con objeto de examinar la documentación previa a la adjudicación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria del contrato de referencia, AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U. No obstante, antes de iniciar el examen de la documentación, el Señor Presidente consulta si alguno de los miembros ha incurrido en conflicto de interés respecto de las empresas licitadoras, siendo negativas las respuestas.

A continuación, se accede a través de SiREC-Portal del Gestor y se constata que la empresa AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U. ha cumplido en tiempo y forma con el requerimiento de la documentación previa la adjudicación que la mesa de contratación pasa a examinar, observándose los siguientes defectos:

- De conformidad con la cláusula 10.7.2 a (número 6 in fine) del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), dado que se trata de un contrato financiado con fondos del PRTR, y en tanto que no la ha aportado, la empresa deberá acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

-De conformidad con la cláusula 10.7.2 b del PCAP, las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En este sentido, la empresa ha aportado escritura de poder especial de representación, pero sin acompañar del bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración.

Sin embargo, de acuerdo con el artículo 55 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados en su redacción dada por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía: *"Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación."*

De este modo, siguiendo lo preceptuado en este artículo, la vocal que asiste a esta mesa de

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL CALERO DEL VALLE	11/03/2024	PÁGINA 2/5
	FRANCISCO LOZANO MIRANDA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBT622UE7XHM9SAVSZ4SYMLH57	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

contratación en representación del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía realiza el bastanteo del poder de representación en los siguientes términos:

*"Vista la escritura de 12 de mayo de 2023, extendida por el Notario de Sevilla, D. José Ignacio Guajardo-Fajardo Colunga, con el núm.1214 de su protocolo, es bastante para que D. (P.G.J.), con DNI **504***R, como apoderado especial, en nombre y representación de la sociedad "AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U." con NIF A41015322, pueda ejercer las siguientes facultades:*

• Presentar documentación en toda clase de licitaciones y concursos.

• Representar la sociedad.

Todo ello ante la Administración de la Junta de Andalucía y mientras no resulten alteradas las facultades concedidas por el poderdante."

- En relación a la solvencia técnica o profesional exigida en los términos indicados en el anexo I apartado 4 C del PCAP, la empresa ha presentado una relación de 5 principales servicios realizados en los últimos 10 años acompañada de una serie de certificados respecto a cada uno de ellos. De estos 5 servicios, al menos 3 deben reunir todos los requisitos indicados en el citado apartado del PCAP y ser similares al objeto del contrato en el sentido de consistir en un proyecto y dirección de obra de reforma de edificio de uso no residencial cuyo presupuesto de ejecución material de la obra sea igual o superior a 200.000,00 euros, en la que se hayan implementado medidas de eficiencia energética que hayan supuesto mejorar en una letra la calificación energética, que se deberá acreditar documentalmente.

Sin embargo, ni en la relación de los principales servicios se indica la calificación energética inicial y final tal y como se exige en el PCAP, ni los certificados de buena ejecución vienen acompañados documentalmente de la calificación energética inicial y final exigida. Tan solo uno de los servicios viene acompañado de la calificación final, pero sin señalar la calificación inicial por lo que no es posible comprobar la mejora en al menos en una letra de la calificación energética, no bastando una simple declaración por parte de la empresa. En este sentido, ante la consulta planteada por una empresa interesada en la licitación durante el plazo de presentación de ofertas, la respuesta que se publicó en el perfil de contratante, y que tiene carácter vinculante tal como se indica en el PCAP, fue la siguiente:

***"PREGUNTA:** En relación a la licitación de contratación de la REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA, REFORMA Y REPARACIONES DEL EDIFICIO ADMVO. CALLE HERMANOS MACHADO 4, ALMERÍA, Nos surge una consulta. En la solvencia técnica indican que se deben tener 3 Proyectos y Direcciones de Obra de reforma de edificio de uso no residencial cuyo Presupuesto de Ejecución Material de la obra sea igual o superior a 200.000,00 euros, en la que se hayan implementado medidas de eficiencia energética que hayan supuesto mejorar en una letra la calificación energética, que se deberá acreditar documentalmente.*

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL CALERO DEL VALLE FRANCISCO LOZANO MIRANDA	11/03/2024	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmBT622UE7XHM9SAVSZ4SYMLH57	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Disponemos de proyectos de reforma integral pero únicamente tenemos la clasificación energética final concretamente una B, pero no tenemos como justificar la mejora de una letra ya que no se realizó un clasificación energética previa al ser una reforma integral. ¿Se pueden considerar válidos para justificar la solvencia técnica?.

Respuesta: *No. En el punto 4. C. del Anexo I se indica que los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente y deberán incluir el siguiente contenido: Calificación Energética [Inicial y Final]. En consecuencia, la calificación energética inicial y final debe incluirse en el certificado de buena ejecución."*

Por tanto, la empresa deberá presentar una nueva relación de los principales servicios realizados por el Director del Equipo en los términos indicados en el anexo I apartado 4 C del PCAP, incluyendo la calificación energética inicial y final. Además, esta relación deberá venir acompañada de los respectivos certificados de buena ejecución con el contenido igualmente indicado en el anexo I apartado 4 C del PCAP, debiéndose acreditar documentalmente la mejora en al menos una letra de la calificación energética.

- Continuando con la solvencia técnica o profesional, de acuerdo con el anexo I-apartado 4.C del PCAP, la empresa ha presentado un documento con las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma. No obstante, no ha aportado el escrito en el que se designe al Director del Equipo Profesional, indicando la dirección, teléfono y dirección de correo electrónico de la oficina en las que se vaya a realizar el trabajo ni tampoco el escrito en el que se indiquen claramente los nombres de los componentes del Equipo Profesional. Además, en el Equipo Profesional, tal y como se exige el Anexo I-apartado 8. del PCAP, deberá figurar la persona ofertada en tanto Auditor Energético en Industria y Edificación (J.Ll.M.), al haberse otorgado los 10 puntos correspondientes a este criterio de adjudicación valorado mediante la aplicación de fórmulas.

Por tanto, la empresa deberá presentar los escritos con el contenido indicado anteriormente tal como se exige en el anexo I apartado 4 C del PCAP en relación también con el apartado 8.

- De acuerdo con la cláusula 10.7.2.h del PCAP, la empresa ha presentado la declaración justificativa de estar de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en un ejercicio distinto al corriente, por lo que en este caso se deberá presentar el justificante de pago del último recibo. No obstante, la empresa ha presentado justificante de pago del Impuesto del ejercicio 2022, debiendo aportar el justificante del último recibo que deberá corresponder al ejercicio 2023.

- De acuerdo con la cláusula 10.7.2. i del PCAP, la empresa ha presentado el anexo XVI y la copia de la declaración de excepcionalidad de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad en plantilla, sin aportar la declaración con las concretas medidas aplicadas. Por ello, la empresa deberá aportar declaración con las concretas medidas aplicadas.

-De acuerdo con la cláusula 10.7.2.j del PCAP, la empresa ha presentado un Plan de Igualdad

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL CALERO DEL VALLE	11/03/2024	PÁGINA 4/5
	FRANCISCO LOZANO MIRANDA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBT622UE7XHM9SAVSZ4SYMLH57	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) con fecha 7 de febrero de 2024. Esta cláusula exige que el Plan esté inscrito al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas, o bien que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción. En este sentido, la solicitud de inscripción tuvo lugar el 20 de diciembre de 2023.

En este punto, la mesa de contratación realiza la consulta sobre la inscripción de esta empresa en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON), observándose que durante el plazo de presentación de ofertas ya constaba inscrito el Plan de Igualdad anterior vigente hasta el 31 de diciembre de 2023 y que existe una continuidad en la vigencia del Plan de Igualdad al entrar en vigor el nuevo el 1 de enero de 2024, por lo que la mesa de contratación da por acreditado este requisito.

En consecuencia, conforme a la cláusula 10.7.3 del PCAP, la mesa de contratación acuerda conceder a la empresa AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U. un plazo para la subsanación de los defectos señalados de tres días naturales a contar desde el día siguiente al envío por medios electrónicos del correspondiente requerimiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 11:10 horas del día 7 de marzo de 2024, levantándose la presente acta, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, de lo que doy fe como Secretario con el Vº Bº del Señor Presidente, quedando pendiente su firma.

VºBº EL PRESIDENTE	EL SECRETARIO
Fdo.: Francisco Manuel Calero del Valle.	Fdo.: Francisco Lozano Miranda.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL CALERO DEL VALLE	11/03/2024	PÁGINA 5/5
	FRANCISCO LOZANO MIRANDA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBT622UE7XHM9SAVSZ4SYMLH57	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	